1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	2250 del 8 de abril de 2022
Tipo de Presupuesto Asignado	RECURSOS DE INVERSIÓN	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**-Fortalecimiento de la productividad y competitividad agropecuaria en el sector rural del municipio de Bucaramanga** enmarcado dentro de los postulados de Plan de Desarrollo 2020-2023 "*Bucaramanga una ciudad de oportunidades*". **Línea estratégica:** Bucaramanga productiva y competitiva: empresas innovadoras, responsables y conscientes; **Componente:** Una zona rural competitiva e incluyente; **Programa:** Desarrollo del campo. **Meta de producto:** Desarrollar procesos agroindustriales con 20 unidades productivas del sector rural. Realizar 12 proyectos productivos agrícolas o pecuarios.	
Código SSEPI N°	20200680010123	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos:	19 de abril de 2022	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	Jorge Isnardo Neira Gonzalez con fundamento en los **insumos técnicos** elaborados por Nidia Sánchez Trigos – Contratista vinculado al programa Desarrollo del Campo, **aspectos financieros** elaborados por Maira Patricia Figueroa Landazabal contratista de la Secretaria de Desarrollo Social, y **aspectos jurídicos** proyectados por Fredy Alexander Ribero Marulanda abogado contratista de la Secretaria de Desarrollo Social.	
Dependencia Solicitante:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
Tipo de Contrato	COMPRAVENTA	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1).

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

La Constitución Política De Colombia de 1991 en su artículo. 2 expresa que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Colombia es un Estado Social de Derecho, cuya consigna es la protección de los derechos individuales y colectivos a través entre otras, de la implementación de programas que se ejecutan desde el Gobierno Nacional hasta el local y cuyo fin es el mejoramiento de la calidad de vida y el respeto por la dignidad humana.

Así mismo, los artículos 64 y 65 de la Constitución Política establecen como deber del Estado, promover la comercialización de productores con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos, y conceder especial protección a la producción de alimentos, para lo cual se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuniarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

El Municipio de Bucaramanga cuenta con actividades agrícolas y pecuarias de subsistencia, con una red de intermediarios y de canales de comercialización que no permiten una acumulación de capital para los campesinos productores. A lo largo de los

años, y a pesar de la descentralización del país, resulta evidente la falta de acceso a las oportunidades que sufre el sector rural, que se ha encrudecido por causa del COVID-19, razón por la cual se deben fortalecer los esfuerzos de las administraciones para que el sector rural cuente con las facilidades que le permitan el goce de sus derechos.

La apicultura es una actividad importante desde el punto de vista medioambiental ya que se encuentra integrada en la naturaleza y la acción polinizadora de las abejas contribuye a la protección del medio y a la producción agroforestal, incrementa y mejora los recursos alimenticios de animales salvajes, permite la proliferación de plantas, semillas y frutos; además, la práctica de la Apicultura, a diferencia de otros sistemas productivos, no supone la merma en las posibilidades de supervivencia de plantas individuales o de otras especies sino que, por el contrario, supone un beneficio para estas plantas, ayudando a conservar la cubierta vegetal.

Actualmente se consumen cerca de tres mil toneladas de miel al año en Colombia, aunque su consumo va en aumento y ante la falta de producción para satisfacer la demanda nacional se presenta una subutilización de la oferta ambiental apícola del 91%; así como las medidas drásticas para combatir la miel adulterada y estrategias de promoción y apoyo a este sector como modelo sostenible de participación del desarrollo local, generación de empleo sostenible y aportes a toda la cadena productiva del sector agropecuario del país[1].

Esta actividad representa múltiples ventajas socioambientales como lo son: la conservación del bosque reduciendo los índices de tala indiscriminada, ya que las familias rurales que ejercen esta actividad generan ingresos de forma constante y legal desde la conservación del ecosistema. De igual forma, al desestimular la tala del bosque natural y por ende promover la conservación del recurso hídrico mediante la promoción de la apicultura, se busca que el bosque no pierda su capacidad de regular el recurso hídrico y así evitar fenómenos o eventos de riesgo en temporadas de fuertes precipitaciones.

En este contexto, el Gobierno Nacional ha querido impulsar el desarrollo de la Cadena de las Abejas y la Apicultura en Colombia, contando con reconocimiento del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Resolución 282 del 13 de agosto del 2012, siguiendo los lineamientos expresados en la Ley 811 de 2000.

En la actualidad en el municipio de Bucaramanga se encuentran registrados en la base de datos del Programa Desarrollo del Campo, los pequeños productores apícolas quienes están ubicados en los tres corregimientos del municipio, con una baja tecnificación de sus apiarios identificando que no están capacitados, poseen una infraestructura deficiente y en su mayoría entre una y cinco colmenas con producciones de miel muy bajas extrayendo muy pocos subproductos como polen o jalea real.

El programa está enfocado en pequeños productores del municipio donde Según el Plan General de Asistencia Técnica Agropecuaria -PGAT, el número de familias campesinas asciende a 1.205, de los cuales 853 (70%) son considerados pequeños productores con posesión de 2 Unidades de Agricultura Familiar -UAF. Y que tengan menos de 3 hectáreas cultivadas según Resolución No.169 de 2020 del Ministerio de Agricultura.

El Municipio de Bucaramanga, a través del Programa Desarrollo del Campo identificó que

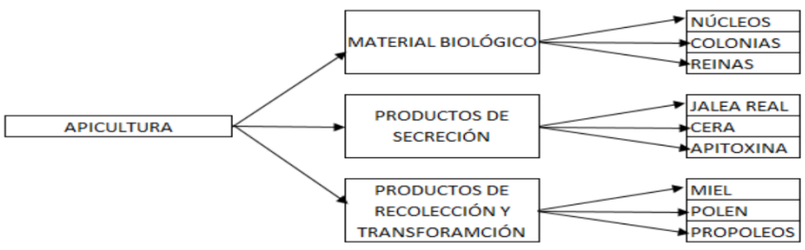
[1] https://minciencias.gov.co/sala_de_prensa/las-abejas-endulzan-el-sector-la bioeconomía-en-Colombia

el sector rural del municipio cuenta con pequeños productores cuyas Unidades Agrícolas Familiares (UAF) que de acuerdo plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga las define así:

> *"Articulo 434.Unidad Agrícola Familiar (UAF). Se entiende por Unidad Agrícola Familiar (UAF) un fundo de explotación agrícola, pecuaria, forestal o acuícola que depende directa y principalmente de la vinculación de la fuerza de trabajo familiar, sin perjuicio del empleo ocasional de mano de obra contratada. La extensión es la suficiente para suministrar cada año a la familia que la explote, en condiciones de eficiencia productiva promedio, ingresos equivalentes a mil ochenta salarios mínimos legales diarios (1.080 smld)."*

La apicultura tiene un alto potencial para contribuir al desarrollo sostenible ya que, a través de la producción de miel, polen y otros productos de la colmena, generan ingresos con un mínimo de interferencia en los ecosistemas. Por otra parte, los apiarios brindan un servicio ecosistémico importante a la naturaleza y al hombre, porque ciertos árboles y especies vegetales en ecosistemas tropicales solo con la ayuda de las abejas pueden ser polinizados por lo que, al contribuir con el incremento de estos individuos, se asegura la conservación de estas mismas.

La actividad apícola ofrece diversos bienes y servicios, entre ellos encontramos la polinización en cultivos agrícolas, los productos derivados de la actividad apícola pueden ser clasificados en tres categorías; el primer tipo corresponde al material biológico, comercializado en forma de núcleos, colonias y reinas la segunda categoría la componen los productos de secreción de las abejas, producidos por glándulas del insecto, como la jalea real, la cera y el veneno o apitoxina, dado que este grupo de productos son generados directamente por órganos del insecto, no presentan mayores variaciones en su composición relacionadas con el entorno geográfico en el cual se encuentran ubicados los apiarios, por lo tanto desde su obtención se comportan como commodities[2] o productos indiferenciados, y su mercado se centra más en la estrategia de bajos precios. La tercera categoría la componen los productos de recolección y transformación por las abejas, en la cual se encuentran la miel, el polen y los propóleos.



Por lo anterior, el subsector apícola se constituye como una práctica amigable con el medio ambiente en relación a la necesidad de preservar los bosques para el desarrollo del proceso de producción, siendo también uno de los renglones con mayor aporte a la conservación de la biodiversidad, por cuenta de la polinización que las abejas realizan con las diferentes plantas que visitan en sus labores de recolección, además porque brinda a las comunidades una alternativa para generar ingresos diferentes a la comercialización

[2] Bienes de nivel básico, materias primas con bajo nivel de diferenciación o especialización que se comercializan en el mercado internacional con márgenes de ganancia exiguos.

ilegal de madera, ampliación de la frontera agrícola o establecimiento de cultivos ilícitos y se genera un sentido de apropiación o de protección de las áreas boscosas.

En este contexto la implementación y fortalecimiento de apiarios es fundamental para aumentar la población de polinizadores para la polinización de la flora nativa que facilita el proceso de restauración ecológica, y el apoyo de proyectos productivos, con lo cual se asegura el aprovechamiento no maderable del bosque y la polinización de especies forestales, generando apropiación o de protección de las áreas boscosas, que también ofrecen beneficios ambientales, sociales, económicos y culturales que generan, tienen un gran reconocimiento a nivel internacional, generando la adopción de estrategias orientadas a su conservación, preservación, restauración y desarrollo sostenible.

Este tipo de acciones sirven como modelo demostrativo para el fomento y propagación de polinizadores mediante el establecimiento de apiarios y por ende la conservación de la biodiversidad en jurisdicción del municipio de Bucaramanga, actividad que adicionalmente presta servicios ecosistémicos a los productores del subsector cafetero, cacaotero, productores de cítricos y comunidad en general, ya que con la reconversión de los sistemas productivos, contribuye al uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

El proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** está enmarcado dentro de las siguientes metas del Plan de Desarrollo 2020-2023 Bucaramanga, una ciudad de oportunidades y se plantean las siguientes: 1. Desarrollar procesos agroindustriales con 20 unidades productivas del sector rural. 2. Realizar 12 proyectos productivos agrícolas o pecuarios. La secretaria de Desarrollo Social busca a través del Programa Desarrollo del campo Promover el bienestar de los campesinos a través de alianzas estratégicas que permitan mejorar la productividad agropecuaria de los pequeños productores.

En este marco, la Alcaldía de Bucaramanga busca beneficiar a los pequeños productores apícolas, mediante un proyecto productivo y agroindustrial que entregará cincuenta (50) colmenas completas con material biológico y reina en postura para el apoyo de apicultores, que de manera individual representan veinticinco (25) usuarios identificados y seleccionados por la Secretaría de Desarrollo Social, se trata de jóvenes del sector rural que se encuentran entre 16 y 24 años, ubicados en los tres (3) corregimientos del municipio, este proyecto contribuye al mejoramiento de su productividad, favorece el incremento de ingresos económicos para sus familias y beneficia los bosques circundantes donde se encuentran las colmenas.

Es pertinente tener en cuenta que los jóvenes pertenecen a comunidades rurales y estudian en colegios con enfoque agropecuario, razón por la cual este proyecto es idónea para complementar la línea de conocimiento educacional con enfoque agrario que se encuentran cursando. Así mismo, el proyecto busca incentivar en la juventud el arraigo por el campo y la búsqueda de emprendimientos agropecuarios.

Por lo anterior, surge la necesidad de adquirir los suministros necesarios que permitan fortalecer la actividad de apicultura como proceso productivo de veinticinco (25) jóvenes rurales que actualmente se encuentran produciendo miel, y con los que se llevaron a cabo reuniones estratégicas a fin de conocer las necesidades que se pudieran solventar y así fortalecer sus unidades productivas ya que la mayoría cuentan con solo una colmena, por

lo que su producción es baja y por ende sus ingresos también. Razón por la cual con este proyecto ampliaremos el apiario de cada productor a cinco colmenas lo que generara una mayor producción de miel y rentabilidad. Además, se implementarán las trampas de polen generando un subproducto de las colmenas, asimismo todos los beneficios ambientales que se mencionan.

Los elementos a entregar por beneficiario son los siguientes:

Materiales a entregar por beneficiario:

BENEFICIARIOS	UNIDADES POR BENEFICIARIO	CANT. TOTAL	DESCRIPCIÓN
25	2	50	CÁMARA DE CRÍA DE ALZA PROFUNDA CON (10) CUADRO Y CERA
25	2	50	CÁMARA DE PRODUCCIÓN DE ALZA MEDIANA, CON (9) CUADROS CON CERA ESTAMPADA
25	2	50	BASE O PIQUERA DE MADERA
25	2	50	TAPA INTERNA DE MADERA
25	2	50	TECHO METÁLICO
25	2	50	NÚCLEO DE ABEJAS DE (4) CUADROS
25	1	25	TRAMPA RECOLECTORA DE POLEN
25	2	50	PORTA NÚCLEO

REQUISITOS BENEFICIARIOS: Los beneficiarios seleccionados del proyecto deberán cumplir con las siguientes condiciones para acceder al proyecto.

1. Tener al menos una colmena de producción de miel y/o sus derivados en el área rural del municipio de Bucaramanga. (El proyecto se enfoca en el fortalecimiento de los apiarios existentes para mejorar y aumentar la producción y el beneficio)

2. Tener conocimientos básicos sobre el manejo del apiario (es muy importante que el beneficiario tenga conocimientos básicos sobre el apiario, del material vivo y su manejo), para esto se tendrá en cuenta la experiencia previa y cursos en apicultura realizados con anterioridad.

3. Estar registrado en la base de datos de usuarios de asistencia técnica y/o extensión agropecuaria del municipio. (El Programa Desarrollo del Campo, se enfoca en el sector rural del municipio de Bucaramanga donde están ubicados los productores agropecuarios quienes son el objetivo de trabajo de la dependencia)

4. Que el predio del beneficiario está ubicado en el sector rural del municipio de Bucaramanga. (proyecto enfocado a productores apícolas ubicados en el área rural del municipio de Bucaramanga)

5. Que tenga hasta una unidad agrícola familiar – UAF (es decir 7.7 hectáreas según circular N° 007 de agosto 11 del 2014. (proyecto dirigido a pequeños productores del municipio de Bucaramanga)

6. Los beneficiarios que sean menores de edad será su tutor (mayor de edad) dentro del

núcleo familiar de su unidad productiva quien es el representante y responsable del favorecido para firmar las actas de entrega quienes ademas garantizaran la continuidad de los estudios del menor so pena de perder el beneficio.

El beneficiario se compromete al mantenimiento y sostenimiento del apiario.

Procedimiento de entrega durante el plazo de ejecución:

La entrega se realizará por el contratista en una única fecha fijada por la supervisión en acompañamiento del Programa Desarrollo del Campo en un (1) punto del Municipio de Bucaramanga (Vijagual, frente al matadero de Vijagual) del corregimiento 1 del municipio de Bucaramanga. En este punto se citarán con anticipación todos los beneficiarios de proyecto para realizar las entregas conservando el distanciamiento social y las medidas de bioseguridad.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual

El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente:

ADQUISICIÓN DE COLMENAS TIPO LANGSTROTH INCLUYENDO NÚCLEOS Y TRAMPAS DE POLEN COMO ESTRATEGIA DE FOMENTO AGROINDUSTRIAL PARA LOS JÓVENES DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER.

3.2.2. Clasificación UNSPSC:

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, los *bienes*, se puede ubicar en:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
10	13	17	01	10131701
MATERIAL VIVO VEGETAL Y ANIMAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	RECIPIENTES Y HÁBITAT PARA ANIMALES	INSECTOS	TERRARIOS	TERRARIOS
21	10	24	01	21102401
MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA AGRICULTURA, PESCA, SILVICULTURA Y FAUNA	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PAISAJISMO	EQUIPO PARA INSECTOS	EQUIPO PARA APICULTURA	EQUIPO PARA APICULTURA
30	10	35	05	30103505
COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES	COMPONENTES ESTRUCTURALES Y FORMAS BÁSICAS	ALMA DE PANAL	NÚCLEO DE PANAL DE MADERA	NÚCLEO DE PANAL DE MADERA
11	12	20	05	11122005
MATERIAL MINERAL, TEXTIL Y VEGETAL Y ANIMAL NO COMESTIBLE	PRODUCTOS NO COMESTIBLES DE PLANTA Y SILVICULTURA	PRODUCTOS DE MADERA DISEÑADOS	MADERA LAMINADA ENGOMADA	MADERA LAMINADA ENGOMADA
30	10	35	01	30103501
COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACIÓN,	COMPONENTES ESTRUCTURALES Y FORMAS BÁSICAS	ALMA DE PANAL	NÚCLEO DE PANAL DE ALUMINIO	NÚCLEO DE PANAL DE ALUMINIO

	CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES				
	10	10	19	03	10101903
	MATERIAL VIVO VEGETAL Y ANIMAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	ANIMALES VIVOS	INSECTOS	ABEJAS	ABEJAS
	10	19	5	03	10191703
	MATERIAL VIVO VEGETAL Y ANIMAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS	TRAMPAS PARA CONTROL DE INSECTOS VOLADORES	TRAMPAS PARA CONTROL DE INSECTOS VOLADORES
	10	13	16	03	10131603
	MATERIAL VIVO VEGETAL Y ANIMAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	RECIPIENTES Y HÁBITAT PARA ANIMALES	RECIPIENTES PARA ANIMALES	EQUIPAJE PARA TRANSPORTE DE ANIMALES	EQUIPAJE PARA TRANSPORTE DE ANIMALES

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual

El proponente deberá cotizar la totalidad de los elementos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, acreditando el cumplimiento de todas las condiciones y especificaciones técnicas descritas.

Procedimiento de entrega durante el plazo de ejecución:

La entrega se realizará por el contratista en la fecha acordada (un solo día) con el supervisor (a) asignado y acompañamiento del Programa Desarrollo del Campo en tres (3) puntos del Municipio de Bucaramanga 1. Vijagual, frente al matadero, corregimiento 1 del municipio de Bucaramanga. 2. En sector Bosconia vía a Matanza antes de cruzar el puente hacia las veredas angelinos y los santos corregimiento 2 del municipio de Bucaramanga y 3. En el CAI de Morrorrico kilómetro 2 vía a Pamplona corregimiento tres del municipio de Bucaramanga. En este punto se citarán con anticipación todos los beneficiarios de proyecto para realizar las entregas conservando el distanciamiento social y garantizando las medidas de bioseguridad.

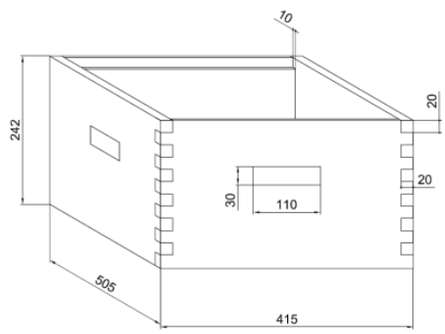
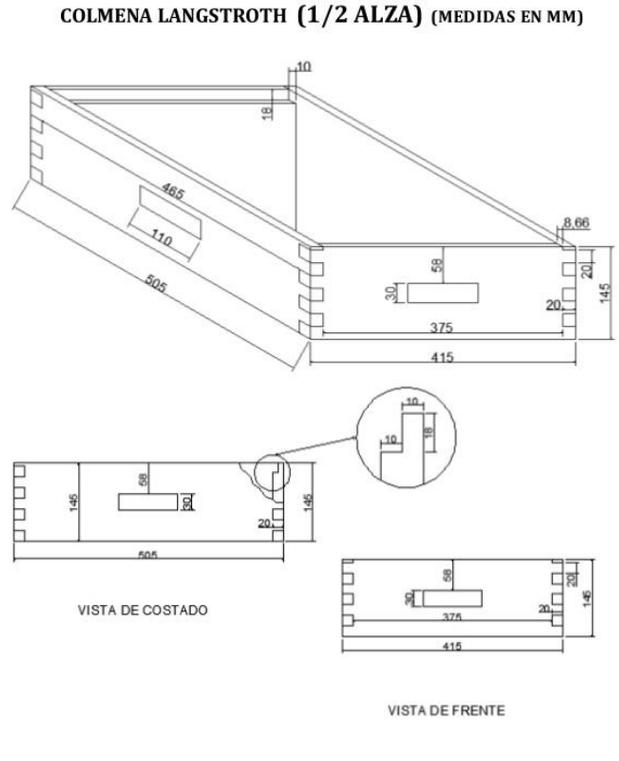
Por consiguiente, el contratista deberá hacer entrega de los elementos que se describen en el siguiente cuadro:

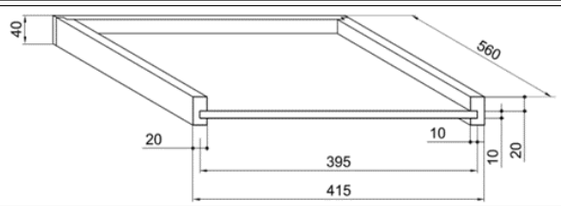
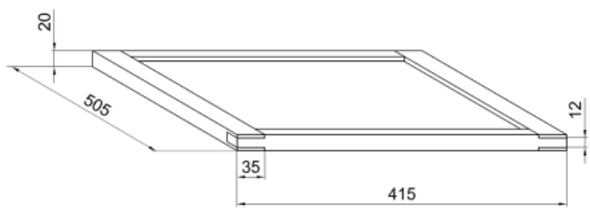
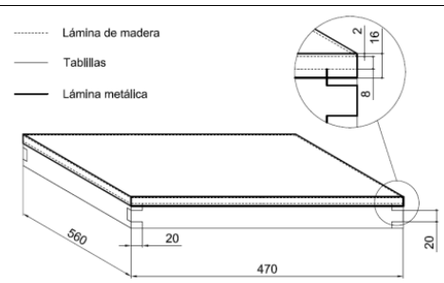
Ficha técnica de colmena tipo Langstroth:

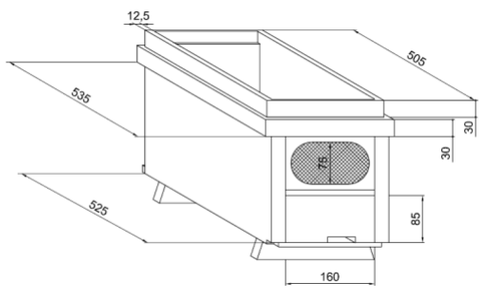
ITEM	DESCRIPCIÓN, MEDIDAS E ILUSTRACIÓN	CANT.
1	**CÁMARA DE CRÍA DE ALZA PROFUNDA CON (10) CUADROS Y LÁMINA DE CERA** Fabricada en madera[3], medidas estándar colmena Langstroth, uniones con tornillos autoperforantes o clavos, recubierta con aceite de linaza[4]. Cuadros alambrados con alambre semiacerado calibre 25. Lámina de cera	

[3] Las maderas más utilizadas en la actualidad son las siguientes: Cedro, Pino, laurel, nogal y Móncoro ya que proveen buen aislamiento, bajo peso, resistencia a la intemperie, son económicas, permitidas y las abejas se adaptan fácilmente a ellas. Cualquier permiso ambiental para la obtención de la madera debe ser tramitado por el contratista, la madera debe provenir de cultivos reforestados, legales y sostenibles.

[4] U otro producto natural como la cera de abejas o un aceite mineral como la parafina. Lo esencial es que el producto que se utilice para inmunizar la madera no deje trazas en la miel y no interfiera en la adaptación de las abejas a la colmena.

		producida con 75% cera de abeja y 25 % parafina, estampada en máquina de alta precisión.	
			**50**
		MEDIDAS: Consiste en 2 tablas de madera blanda rectangulares con medidas de 505 mm x 242 mm x 2 mm y 2 tablas de 415 mm x 242 mm x 20 mm que se unen. Las tablas más largas tienen ranuras de 16 mm x 10 mm de sección longitudinal. Todas las tablas tienen agujeros que servirán de asas, con unas medidas de 110 mm x 30 mm a 75 mm del borde superior.	
	2	**CÁMARA DE PRODUCCIÓN DE ALZA MEDIANA, CON (9) CUADROS CON CERA ESTAMPADA** Alza mediana, fabricada en madera, medidas estándar colmena Langstroth, uniones con tornillos autoperforantes o clavos, recubierta con aceite de linaza. 9 cuadros alambrados con alambre semiacerado calibre 25. Lámina de cera producida con 75% cera de abeja y 25 % parafina, estampada en máquina de alta precisión.	**50**
			
		MEDIDAS: Consiste en 2 tablas de madera blanda rectangulares con medidas de 505 mm x 145 mm x 2 mm y 2 tablas de 415 mm x 145 mm x 20 mm que se unen. Las tablas más largas tienen ranuras de 16 mm x 10 mm	

		de sección longitudinal. Todas las tablas tienen agujeros que servirán de asas, con unas medidas de 110 mm x 30 mm a 58 mm del borde superior.	
	3	**BASE O PIQUERA DE MADERA** Fabricada en madera, uniones con tornillo acerado autoperforante o clavos, recubierta con aceite de linaza. Medidas estándar de colmena Langstroth.  MEDIDAS: Se construye a partir de una tabla de madera rectangular de medidas de 550 mm x 395 mm, con un grosor de 10 mm, a la que se le añade tres tiras de madera mediante unión tipo encastada, y unidas entre ellas con unión a media madera. La tira de madera del lado corto es de 405 mm de largo y las dos laterales de 560 mm. El lado delantero no lleva tira. Todas son de 20 mm de grosor y 40 mm de ancho. El corte de las tablillas para juntar con la tabla de madera dista de la parte superior 20 mm, y tiene sección de 10 mm x 10 mm.	**50**
	4	**TAPA INTERNA DE MADERA** Fabricada en madera, recubierta con aceite de linaza. Medidas estándar de colmena Langstroth.  MEDIDAS: Consta de una tabla de madera enmarcada. La madera central está encastada al marco 10 mm y tiene las dimensiones siguientes: 455 mm de largo, 365 de ancho y 12 mm de grosor. Los marcos están unidos con unión tipo machihembrado y se requiere: 2 regletas de 505 mm de largo y 2 de 415 mm, todas de 35 mm de ancho y 20 mm de espesor.	**50**
	5	**TECHO METÁLICO** Fabricado en madera, recubierto con lámina de aluminio. Medidas estándar colmena Langstroth.  MEDIDAS: Elaborado en lámina de madera de 8 mm de espesor y de 560 mm x 470 mm, unida mediante junta plana a cuatro regletas como marco, dos para el lado largo y dos para el corto con las medidas indicadas. Las tablillas del marco están unidas entre sí con machihembrado y tienen una sección de 42 mm x 20 mm. Encima lleva una lámina de aluminio o calamina galvanizada de 2 mm de	**50**

		espesor y pegada por el lado 14 mm.	
	6	**NÚCLEO DE ABEJAS DE (4) CUADROS** Núcleos para producción, se entregan en 3 cuadros de cría y 1 de alimento con reina fecundada.	**50**
		1 kilo de abejas melíferas nativas que se encuentren adaptadas a una altura de 2.000 m.s.n.m. En el portanúcleo deben venir 3 cuadros con las abejas y 1 cuadro con alimento. Las abejas deben estar sanas, la reina debe ser muy fértil y el apiario proveedor debe garantizar que hace controles para el tratamiento de Varroa.	
	7	**TRAMPA RECOLECTORA DE POLEN** Fabricada en madera, tornillos en acero. Acrílico con ranura de 4,5 mm adecuados para el paso de las abejas y bandeja recolectora en angeo metálico de aluminio, con capacidad de 3,5 kilos de polen. Medidas estándar colmena Langstroth.	**25**
			
		MEDIDAS: 50.7cm Largo x 41.6cm Ancho x 14cm alto, acrílico con ranura de 4,5 mm adecuados para el paso de las abejas y bandeja recolectora en angeo.	
	8	**PORTA NÚCLEO** Cámara portátil con capacidad para 4 marcos. Fabricada en madera, medidas estándar colmena Langstroth, uniones con tornillos autoperforantes o clavos, recubierta con aceite de linaza y respiradero con malla metálica.	**50**
			
		MEDIDAS: Las dimensiones de la caja son 525 mm x 260 mm x 210 mm. Contiene dos patas transversales a 60 mm del borde anterior y posterior respectivamente, de 38 mm de alto y 25 mm de espesor. En la parte superior tiene un marco para el correcto cierre de la tapa de 10 mm de espesor en la parte frontal y las laterales, y 20 en la posterior. Está situado a 30 mm del borde superior y mide 30 mm de ancho. Su longitud depende del costado. Por la parte interior tiene eslabón en la parte superior de 10 mm de ancho y 20 mm de profundidad para poder albergar la malla. La parte frontal contiene el respiradero de 75 mm de alto por 140 mm de ancho. La parte posterior tiene el agujero que servirá de entrada y salida de abejas a 35 mm del	

		borde izquierdo con medidas de 50 mm x 10 mm. Tiene que haber por lo tanto, un pequeño saliente de 10 mm a lo largo de todo este lado posterior, para que las abejas emprendan el vuelo o paren.	

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectué por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el mismo fue reglamentado por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedó de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Atendiendo al monto del presupuesto Municipal para la vigencia fiscal 2022, adoptado mediante Acuerdo Municipal No.039 del 15 de diciembre de 2021 y liquidado según Decreto Municipal No. 0192 del 21 de diciembre de 2021 y efectuados los cálculos indicados en el literal b, del numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía del Municipio de Bucaramanga vigente para el año 2022 es de $ 850.000.000, lo que ubica el tope máximo para la modalidad de mínima cuantía según lo normado, la suma de **$ 85.000.000**, valor que, para la presente contratación se encuadra dentro del margen designado toda vez que para la presente contratación se tiene un presupuesto asignado de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($32.925.000) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES** por lo que se justifica

en esta oportunidad, usar la modalidad contractual de MÍNIMA CUANTÍA, para seleccionar la persona natural o jurídica que realice la ejecución del objeto del presente estudio.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El Municipio de Bucaramanga – Secretaria de Desarrollo Social cuenta con un presupuesto general de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($32.925.000) incluido IVA**. El cual se detalla a continuación:

Ítem	Elemento	Unidad Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	CÁMARA DE CRÍA DE ALZA PROFUNDA CON (10) CUADRO Y CERA	Unidad	50	$112.167	$ 5.608.333
2	CÁMARA DE PRODUCCIÓN DE ALZA MEDIANA, CON (9) CUADROS CON CERA ESTAMPADA	Unidad	50	$ 82.333	$ 4.116.667
3	BASE O PIQUERA DE MADERA	Unidad	50	$ 26.500	$ 1.325.000
4	TAPA INTERNA DE MADERA	Unidad	50	$ 22.833	$ 1.141.667
5	TECHO METÁLICO	Unidad	50	$ 30.867	$ 1.543.333
6	NÚCLEO DE ABEJAS DE (4) CUADROS	Unidad	50	$ 255.200	$ 12.760.000
7	TRAMPA RECOLECTORA DE POLEN	Unidad	25	$ 134.067	$ 3.351.667
8	PORTA NÚCLEO	Unidad	50	$ 61.567	$ 3.078.333
					$ 32.925.000
					$ -
					$ 32.925.000

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen IVA y estampillas.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

NOTA 3. El Municipio de Bucaramanga (Santander) sólo pagará los precios del contrato, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

NOTA 4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 5. El Municipio de Bucaramanga, efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener

<table>
<tr><td></td><td>derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

NOTA 6. La carga impositiva en el presente contrato a cargo del contratista es la siguiente:

Las tasas Municipales correspondientes son:

1. Estampillas Pro-Cultura, por el 2% del valor del contrato, la cual debe ser cancelada en el momento de legalización del contrato.

2. Estampillas Pro-Bienestar del Anciano, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.

Las tasas Departamentales correspondientes son:

1. Estampillas Pro-hospital Universitarios, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.

2. Estampilla Pro-UIS, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.

Sobre el valor de las estampillas de orden departamental se descuenta adicionalmente el 10%.

En los estudios del sector (los cuales hacen parte integral de los presentes documentos previos) se describe el análisis de mercado en los cuales se detallan las empresas participantes dentro del proceso de estudio de costos, las variables matemáticas para llegar al presupuesto oficial estimado y el presupuesto final por grupo que arroja a su vez el presupuesto oficial total del proceso.

NOTA 7. El Municipio de Bucaramanga no reconocerá sumas de dinero por cantidades de suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones que no sean ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los bienes suministrados no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.</td></tr>
<tr><td>3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2022, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RUBRO</th><th>CDP</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>RECURSOS PROPIOS 201</td><td>2.3.2.01.01.003.02.05.1702014.4451600.201</td><td>3175</td><td>$32.964.936</td></tr>
</table>

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2022, según consta en certificación anexa a este estudio.</td></tr>
<tr><td>3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto</td><td>Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial para la presente contratación son las consignadas en el Estudio del</td></tr>
</table>

oficial:	Sector que hace parte integral de este documento.
3.4.4 Forma de Pago del contrato	El Municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: En un solo pago a la entrega de la totalidad de los bienes o elementos requeridos por la entidad en el lugar que indique el supervisor y será cancelado con la presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo a la ley tributaria vigente, e informe técnico y contable, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y presentación de la respectiva cuenta de cobro ante la Tesorería y acta de liquidación final del contrato. PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales. (Planilla Pila) PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. **COSTOS INDIRECTOS.** Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

		ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO **Departamentales:** ✓ Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago ✓ Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago ✓ El 10 % del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales, en cada acta de pago. **Municipales:** ✓ Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago. ✓ Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestas tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable		
3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos de orden jurídico que se exigirán serán los siguientes:	**3.5.1.1 REQUISITOS DEL ORDEN JURIDICO**	La capacidad legal es un requisito cuyo cumplimiento se exige al interesado desde el momento de presentación de la oferta. La capacidad jurídica no es subsanable. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación: • Carta de presentación de la propuesta • Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal o apoderado • Certificado de existencia y representación legal, o certificado de inscripción en el registro mercantil (según el caso) • Autorización para presentar oferta y/o contratar. • Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal • Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales. • Verificación de antecedentes fiscales Contraloría General de la República • Verificación de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación • Verificación de antecedentes Judiciales Policía Nacional • Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas de infracciones o multas de la ley 1801 de 2016. Código de Policía y conveniencia. • Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado • Compromiso anticorrupción • Registro Único Tributario RUT
	3.5.1.2 Experiencia	Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta hasta tres (3) certificaciones y/o contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el presente objeto contractual, la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos: ▪ Razón social de la empresa o entidad contratante ▪ Nombre del Contratista

		▪ Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso. ▪ Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año) ▪ Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras. ▪ Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación. ▪ Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. ▪ Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos. • En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente: Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta hasta tres (3) certificaciones y/o contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el presente objeto contractual, la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al 70% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos: ▪ Razón social de la empresa o entidad contratante ▪ Nombre del Contratista ▪ Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso. ▪ Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año) ▪ Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras. ▪ Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación. ▪ Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. ▪ Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos. Nota 1: En el o los contratos con que se pretenda acreditar la experiencia deberán tener relación directa con el objeto y alcance del objeto, y en consecuencia, en la ejecución del contrato debió suministrar objetos y elementos iguales o similares al objeto y alcance del presente proceso.

		Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecuto el contrato. No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni el auto-certificación. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acredita por un integrante o por todos. Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente. ✓ La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación. ✓ Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
	3.5.1.3 Capacidad Financiera	***N/A***
	3.5.1.4 Capacidad Organización	***N/A***
	3.5.1.5 Carta Aceptación Especificaciones Técnicas	El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas de que trata el numeral 2 “ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS” de la presente invitación pública. El no cumplimiento de las especificaciones técnicas será causal para declarar su propuesta como no habilitada técnicamente. Para lo cual el proponente deberá diligenciar y adjuntar el **ANEXO 5 - CARTA DE ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**
	3.5.1.6 Capacidad Residual	**N/A**
3.5.2. Factores de Evaluación		Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor precio, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación, solo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio. En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsanen en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación

	del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta	En caso de empate la Entidad adjudicará al proponente según los criterios de desempate del artículo 35 del Decreto 2069 de 2020.

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Análisis de Riegos y Forma de Mitigarlo

3.7 Garantías

Para la futura contratación de **ADQUISICIÓN DE COLMENAS TIPO LANGSTROTH INCLUYENDO NÚCLEOS Y TRAMPAS DE POLEN COMO ESTRATEGIA DE FOMENTO AGROINDUSTRIAL PARA LOS JÓVENES DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER**, se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X			X		10% del valor del presupuesto oficial del presente contrato	Por el término de tres (3) meses.
Cumplimiento del Contrato		X		X		10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			X	X		10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

Estas garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al

artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

Conforme a los términos del Decreto 1082 de 2015 los Acuerdos Comerciales vigentes en Colombia y en el Manual para Manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, M-MACPC14, expedido por Colombia Compra Eficiente se establece que: *"Las Entidades Estatales que adelanten sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2017, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa,* ***mínima cuantía*** *o para enajenación de bienes del Estado".(Negrilla Fuera de texto).*

3. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga	**4.1.1 Obligaciones del Contratista**	**1.** Planificar de manera estratégica y conjunta con el supervisor asignado por el Municipio de Bucaramanga, un cronograma de entrega de los apiarios en los sitios establecidos por la Programa Desarrollo del Campo. **2.** Entregar los ítems conforme a las especificaciones de la ficha técnica. **3.** Mantener fijos los precios durante la ejecución del contrato. **4.** Atender el objeto contratado en forma oportuna realizando la entrega de los bienes requeridos en coordinación con el supervisor designado, de conformidad con la FICHA TECNICA, las Normas Técnicas Colombianas, los estudios previos, pliegos de condiciones y la propuesta presentada. **5.** Reemplazar sin ningún costo adicional para la Entidad, aquellos elementos entregados que presenten defectos de fábrica, o en la definición técnica, en sus componentes o en su calidad. El reemplazo deberá hacerse dentro del plazo de dos (2) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del supervisor y entregarse en el sitio dispuesto por la Entidad. **6.** Acatar las observaciones técnicas, administrativas y solicitudes del supervisor del Contrato para el desarrollo y la ejecución del objeto contractual y las obligaciones específicas. **7.** Al finalizar el término de ejecución del contrato, el Contratista debe presentar un informe final del estado en que entrega todos y cada uno de los bienes requeridos. **8.** Asumir la totalidad de los costos que se generen para el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los cuales se entienden incluidos en el valor del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales. **9.** Realizar un diagnóstico tres (3) semanas antes de entregar los núcleos vivos para la identificación de Varroa, si este revela la presencia de ácaros en un porcentaje mayor al tres por ciento (3%), deberá tomar medidas terapéuticas de forma inmediata para bajar la tasa y limitar la expansión. **10.** Entregar los bienes objeto del contrato, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. **11.** Entregar los bienes objeto del contrato en el lugar dispuesto por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga y

		asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega. **12.** Aplicar, respetar y cumplir los protocolos de bioseguridad para mitigar el riesgo de contagio del COVID19, tanto en su personal como el mismo procedimiento de entrega de los bienes adquiridos. **13.** Asumir los daños que se llegaren a presentar durante el transporte y entrega de los bienes, suministrando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones. **14.** Suscribir las correspondientes actas de inicio, de avance del contrato, y liquidación del contrato.
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Son obligaciones del Municipio de Bucaramanga, además de las consagradas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1.993, las siguientes: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. 2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato respecto al apoyo jurídico, técnico y demás que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del presente convenio. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a realizar la prestación del servicio y/o bien requerido con el presente proceso a entera satisfacción del Municipio, será de **DOS (2) MESES;** contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		**N.A**
4.4 Liquidación del Contrato		El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecuciones del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales previstas en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas. Si EL CONTRATANTE no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

	Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATANTE deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
4.5 Convocatoria Limitada A Mipymes	CONVOCATORIA A MYPES Y/O MIPYMES De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso de contratación se limitara a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia que tengan domicilio en el Departamento de Santander siempre que cumplan con los siguientes requisitos: **1.** El presente proceso de selección tiene una cuantía menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Es decir, es menor a $457.297.264. **2.** Se limitará el presente proceso a Mipyme colombianas domiciliadas en el Departamento de Santander siempre y cuando se reciban por lo menos dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes. Solicitud que se recibirá a través de la plataforma SECOP II –buzón de mensajes -dentro del mismo término fijado en el cronograma del proceso para formular observaciones a la invitación pública. **3.** Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes de limitación a Mipyme colombianas domiciliadas en el Departamento de Santander solo las podrán realizar Mipymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **4.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en el presente proceso de selección. **5.** Para el presente caso, las Mipymes interesadas en limitar el presente proceso de contratación a Mipymes colombiana con domicilio en el departamento de Santander deberán diligenciar el **formato 9 solicitud limitación a mipymes colombianas con domicilio en el departamento de Santander** de la Invitación pública, adjuntado la documentación que acredite el tamaño empresarial establecido por la Ley. La solicitud de limitación del proceso de selección junto con los documentos que la soportan, deberán ser presentados a través del buzón de mensajes del proceso en el SECOP II dentro del mismo término fijado en el cronograma del proceso para formular observaciones a la invitación pública. **6.** Las Mipymes que soliciten la limitación del proceso deben acreditar el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

	6.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **6.2.** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **6.3.** Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **6.4.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **6.5.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. **Nota:** Si el presente proceso de contratación se limita a Mipymes solo se aceptarán las ofertas de Mipyme domiciliadas en el departamento de Santander o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme domiciliadas en el departamento de Santander.
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.7 Comunicaciones	Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación sólo deben hacerse a través de la plataforma SECOP II Los documentos a los que hace referencia el proceso contractual deben ser cargado en la plataforma SECOP II.
4.8 Autorización para contratar	El Alcalde Municipal, mediante el Decreto Nº 220 del 09 de junio de 2020, en su "**ARTÍCULO PRIMERO indica *"DELEGACION:*** *Delegar en el titular del cargo o quien haga sus veces, Secretario (a) de Despacho,*

	código 020, grado 25, la ordenación del gasto que corresponda a los ismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo.
4.9 Anexos	Se han de tener como anexos al presente, los siguientes documentos: • Banco de Proyectos • Plan Anual de Adquisiciones • Certificado de Disponibilidad Presupuestal • Estudios del sector económico • Requerimiento Técnico • Matriz de Riesgo
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga – Secretaria de Desarrollo Social, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la: **ADQUISICIÓN DE COLMENAS TIPO LANGSTROTH INCLUYENDO NÚCLEOS Y TRAMPAS DE POLEN COMO ESTRATEGIA DE FOMENTO AGROINDUSTRIAL PARA LOS JÓVENES DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER.**
FIRMA:	**ORIGINAL FIRMADO**
NOMBRE:	**JORGE ISNARDO NEIRA GONZALEZ**
CARGO:	Secretario de Desarrollo Social

Aspectos técnicos:
Nidia Sanchez Trigos
Profesional Universitario CPS – SDS

Aspectos jurídicos
Fredy Ribero Marulanda – Abogado
Revisó: Jaime Alberto Pérez Pabón – Abogado
Revisó: Carmen Lucía Tristancho Cediel – Abogada

Aspectos financieros
Maira Patricia Figueroa Landazabal CPS-SDS

Anexo A. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO

Según el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra. Acorde a lo mencionado, la Alcaldía de Bucaramanga procede a realizar el análisis de los riesgos que aplican al proceso a contratar.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a seguir implementando	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externa	Planeación	Económico	Acaparamiento o desabastecimiento de bienes a contratar	No disponibilidad de los bienes en el mercado y no se puede cumplir con el objeto contractual	Posible	Mayor	8	Riesgo extremo	Contratista	El contratista debe contar con un proveedor que suministre la totalidad de los elementos que no puede distribuir él mismo	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	SI	Contratista / Municipio	Contractual	Antes de la liquidación del contrato	Seguimiento previo a la disponibilidad de los bienes entregar	Las veces que sea necesario
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos en documentos elaborados por el contratista durante la ejecución del contrato	Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento de plazos en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Contratista	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	NO	Contratista	Contractual	En la ejecución del contrato	Revisión de informe de ejecución	Una vez
3	General	Extremo	Ejecución	Políticos	Daños y desperfectos de los elementos a adquirir	Mala calidad de los bienes adquiridos	Improbable	Moderado	5	Media	Contratista	Exigencia de garantía de calidad de los bienes	Improbable	Insignificante	2	2	NO	Municipio	Contractual	Hasta un año después de la vigencia del contrato	Verificación de cumplimiento de especificaciones técnicas al momento de la entrega de los elementos adquiridos	Las veces que sea necesario

4	General	Externo	Planeación	Biológico	Emergencia Sanitaria por virus y otros riesgos, que obligan a tomar medidas restrictivas que pueden afectar la ejecución del contrato	Demoras en el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato por parte del contratista	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista	Permanente seguimiento y comunicación con el contratista para ajustar y prever situaciones que puedan afectar la satisfactoria ejecución del contrato	Posible	Moderado	3	Riesgo bajo	SI	Municipio	Contractual	Contractual	Seguimiento y comunicación con el contratista	Las veces que sea necesario
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Escasez de los bienes a contratar.	Parálisis de la ejecución del contrato.	Raro	Mayor	5	Riesgo medio	Contratista	Implementación de plan de contingencia. El contratista debe asumir los valores adicionales.	1	2	3	BAJO	SI	Contratista / Municipio / Supervisor	Desde el inicio del contrato	Hasta la liquidación del Contrato	Seguimiento de los planes de contingencia implementados.	Semanal
6	General	Interna	Ejecución	Operación	Los bienes no cumplen a cabalidad con las condiciones técnicas y con la funcionalidad definida en los estudios previos	Inestabilidad en el avance del contrato. Demoras en la ejecución del contrato. Incumplimiento total o parcial del contrato. Mayores costos.	Improbable	Mayor	6	Riesgo alto	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor. Celebración de audiencias de verificación y/o incumplimiento.	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	NO	Municipio	Contractual	Antes de la liquidación del contrato	Entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor.	Las veces que sea necesario
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daño o fallas presentadas en los elementos y/o materiales utilizados en la fabricación de los bienes por adquirir durante la vigencia de garantías de los equipos	Reposición de elementos y/o accesorios como tal conforme a las garantías establecidas en el contrato	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	Contratista	Seguimiento al funcionamiento de los equipos durante la vigencia de las garantías	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	NO	Municipio	Antes de la liquidación del contrato	Terminación del contrato	Una vez entregados los equipos en la Entidad, con la colaboración del personal encargado se realizará seguimiento al funcionamiento de los mismos	Las veces que sea necesario

8	General	Externo	Ejecución	Económico	Alteración de precios de los bienes a contratar / desabastecimiento y especulación	Alteración de la ecuación financiera del contrato	Improbable	Menor	2	Riesgo medio	Contratista	Realizar un estudio de mercado actual, considerando aspectos como el desabastecimiento y costos de insumos por la pandemia COVID-19	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo bajo	NO	Municipio	Contractual	Terminación del contrato	Toma de muestreo	Las veces que sea necesario